CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho la presente demanda para que la señora Juez se sirva proveer.

ALBA LUCÍA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	SIMULACION
DEMANDANTE.	NAIRA ESPERANZA VARGAS GALINDO, DAHLIA NAYIBE VARGAS GALINDO y MARIEN JULIANA VARGAS GALINDO
DEMANDADO.	HÉCTOR ADOLFO VARGAS RUIZ
VINCULADOS:	DORIS BRÍGIDA GALINDO ARÉVALO y FRANKLIN ALEXANDER FORERO SÁNCHEZ
RADICACIÓN.	154074089002-2022-00012-00

Agotado el término concedido para el traslado de la contestación de la demanda y de las excepciones presentadas por el pasivo, corresponde programar audiencia señalada en los arts. 372 y 373 del C.G.P. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7º del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencialidad se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

La audiencia será presencial **el día 26 de julio de 2022 a las 09:00 a.m.** Podrá solicitarse asistencia virtual con causa justificada que el juzgado verificará.

PRUEBAS QUE SE DECRETAN PARA LA PRESENTE CAUSA.

1. De la parte demandante.

1.1. Documentales.

- Escritura pública No. 781 del 23 de diciembre del año 2016 otorgada en la Notaria Única de Villa de Leyva;
- Registros civiles de nacimiento de las demandantes;
- Fotocopia de la demanda de liquidación de sociedad patrimonial de hecho en la que es demandante FRANKLIN ALEXANDER FORERO SÁNCHEZ y demandada NAIRA ESPERANZA VARGAS GALINDO.
- Certificado de libertad y tradición No. 070-92970 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

- Factura de impuesto predial del inmueble objeto de esta acción correspondiente al año 2016 expedido por la secretaría de hacienda municipal de Villa de Leyva.
- Escritura pública No. 604 del 10 de noviembre de 2018 de la Notaría Segunda de Ramiriquí.
- Escritura pública No. 33 del 31 de enero de 2019 de la Notaría Segunda de Ramiriquí.
- Avalúo pericial del bien inmueble objeto del contrato impugnado rendido por el ingeniero Laureano Morales Medina.

1.2. Interrogatorios y testimonios.

- Interrogatorio del demandado HÉCTOR ADOLFO VARGAS RUIZ y del tercero FLANKLIN ALEXANDER FOERERO.

- Testimonio de ILDELFONSO RINCÓN DÍAZ
- Testimonio de NELLY ARÉVALO ROMERO

1.3. Dictamen pericial presentado por el auxiliar de la justicia LAUREANO MORALES MEDINA.

2. De la parte demandada.

2.1. Documentales.

Solicita tener como pruebas las aportadas y solicitadas en la demanda.

2.2. Interrogatorios y testimonios.

- Interrogatorio de parte de las demandantes.

- Testimonio de Carlos Alberto Russi Rodríguez.
- Testimonio de Mauro Asdrúbal Pita Piña.
- Testimonio de Octavio Ojeda Ojeda.

3. Parte vinculada: **Franklin Alexander Forero Sánchez**

Documentales. Poder a su favor y constancia de recibido.

Interrogatorios y testimonios:

- Interrogatorio de las demandantes NAIRA ESPERANZA VARGAS GALINDO, DAHLIA NAYIBE VARGAS GALINDO y MARIEN JULIANA VARGAS URRUTIA
- Interrogatorio del demandado HECTOR ADOLFO VARGAS RUIZ
- Interrogatorio de FRANKLYN ALEXANDER FORERO SANCHEZ

4. Vinculada: **Doris Brígida Galindo Arévalo**

Solicita decretar y tener como tales las solicitadas en la demanda.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- FECHA Y HORA. Prográmese la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del C.G.P. para el **día 26 de julio de 2022 a las 09:00 a.m.**

SEGUNDO.- ADVERTIR A PARTES Y APODERADOS, de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

TERCERO.- PRUEBAS. Decrétese las pruebas enunciadas en este auto, y que se extraen de la demanda y la contestación emanada de los extremos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **018,** de hoy **veinte (20) de mayo de 2022,** siendo las 8:00 A.M.

_____
Alba Lucía Agudelo Parra
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30ff802498826a4e14f2bf3e464c026dee3a9030ba1736d36ce973bff1b0f47**
Documento generado en 19/05/2022 05:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica